

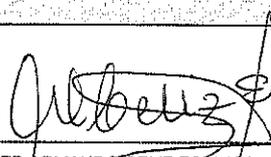
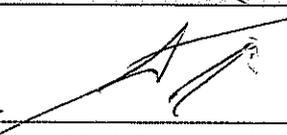
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL INFORME	N°	143-2022-SUNAT/4A0000				
		Fecha	9 de noviembre de 2022				
2	ÓRGANO AL QUE SE REMITE EL INFORME	Division de Programación y Gestión – Gerencia de Gestión de Contrataciones - INA					
ANTECEDENTES							
3	3.1	N° Y AÑO DE REFERENCIA DEL PAC	42-2022				
	3.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica		
			Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		
			Adjudicación Simplificada	X	Comparación de Precios		
	3.3	NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Tipo	N°	Año	Siglas Entidad	Siglas OEC
			AS	0007	2022	SUNAT	8B7200
			N° de convocatoria		Tercera		
			N° Ítem declarado desierto		Único		
			Fecha prevista para la Buena Pro		21 de octubre 2022		
	3.4	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA GNV PARA LOS VEHÍCULOS TOYOTA MODELO YARIS Y NISSAN MODELO TIIDA DE LA SUNAT QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO				
PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (Marcar con "X" y/o completar)							
Complementariamente al SE@CE, se remitió la convocatoria a los proveedores que participaron en el estudio de mercado.		SÍ		N° de proveedores a los que se les participó la convocatoria	0		
		NO	X				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO (Marcar con "X" y/o completar)							
4	Se registraron participantes	SÍ	X	N° de participantes registrados	5		
		NO		Fecha de inicio y fin del registro de participantes	4 de octubre de 2022 17 de octubre de 2022		
	Se presentaron ofertas	SÍ	X	N° de ofertas presentadas	1		
		NO		Fecha de presentación de ofertas	18 de octubre de 2022		
	No quedaron ofertas válidas (ya sea porque éstas fueron declaradas no admitidas, rechazadas o descalificadas)	SÍ	X	N° de ofertas no admitidas	0		
		NO	—	N° de ofertas rechazadas	0		
		N° de ofertas descalificadas	1				
ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:							
5	5.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			SI		
	5.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			SI		
	5.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.			NO		
	5.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.			SI		
	5.5	Otras	(Detallar)			—	

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaración de desierto tuvo como origen lo siguiente:	
6	<p>El procedimiento de selección se convocó el 3 de octubre de 2022.</p> <p>De acuerdo con el reporte del SEACE que se adjunta al expediente de contratación, durante el periodo establecido en cronograma del procedimiento de selección se registraron 5 participantes: LABORATORIOS DIESEL SENATINOS S.A, JAPAN TECH S.A.C, INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L, COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L y MASTER TEAM MACHINERY &DEVICE S.A.</p> <p>El 19 de octubre de 2022, el comité de selección verificó en el SEACE que solo registro oferta el postor LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A. la cual fue admitida, evaluada sin embargo no cumplió con los requisitos de calificación Capacidad Legal-Habilitación al no acreditar documentariamente ser taller autorizado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones para realizar conversiones a gas con sistema GNV. Asimismo, no cumplió con el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad al no acreditar el monto facturado acumulado mínimo solicitado en las bases. Por consiguiente, el comité de selección acuerda declarar DESIERTO el procedimiento de selección, dado que no se cuenta con ofertas válidas.</p>
	<p>6.1 Con fecha 2 de noviembre de 2022, mediante el correo electrónico, se solicitó a los participantes registrados en el procedimiento de selección JAPAN TECH S.A.C, INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L, COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L y MASTER TEAM MACHINERY &DEVICE S.A. los motivos por los cuales no presentaron oferta en el procedimiento de selección para lo cual se le otorgo plazo hasta el 4 de noviembre de 2022 para contar con sus respuestas. A la fecha de cierre del presente informe no se contaron con respuesta</p> <p>Como se aprecia en el presente numeral, la causa que generó el desierto del presente procedimiento de selección se debe a que la oferta económica del único postor no cumplió con el requisito de calificación Capacidad Legal-Habilitación y la Experiencia del Postor en la Especialidad requeridos en las bases del presente procedimiento de selección</p> <p>Una posible causa sería la poca participación de postores debido al establecimiento en el requerimiento de requisitos de calificación que pudieran limitar el interés por participar sobre todo en lo que respecta a la Capacidad Legal-Habilitación. Cabe indicar que en el procedimiento de selección AS 0007-2022-SUNAT/8B7200 Primera convocatoria, el cual fue declarado desierto, el participante LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A. como resultado de la consulta efectuada del motivo por el cual no participación en dicho procedimiento de selección expuso dicha situación.</p> <p>Finalmente, se sugiere que el área usuaria del servicio objeto de la contratación revise de manera detallada el requerimiento con el fin de que efectuar los ajustes necesarios para el éxito en la siguiente convocatoria, de corresponder. Asimismo, revisar el pliego absolutorio de consultas y observaciones correspondiente.</p>

RECOMENDACIONES	
De acuerdo con las consideraciones expuestas, se comunica la situación de declaración de desierto del procedimiento de selección citado en el numeral 3, y se recomienda lo siguiente:	
7	7.1 Informar la declaración de desierto a la División de Mantenimiento, con la finalidad de que confirme si persiste la necesidad de contratar la prestación requerida cuyo procedimiento de selección se declaró desierto, y de ser el caso, proceder con la nueva convocatoria o gestionar la cancelación.
	7.2 Evaluar la situación descrita, e implementar las medidas correctivas pertinentes tomando en consideración en numeral 6 del presente informe antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección.
	7.3 Aprobar un nuevo expediente de contratación, previa evaluación del órgano facultado para tal fin.

BASE LEGAL	
8	Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
9	  
	<p>WILMER ARMANDO GELIZ ESPINOZA JORGE DALMIRO GOMEZ TORRES LENIN RAGNAR BELLIDO NAVARRO</p> <p>Presidente Primer miembro Segundo miembro</p>

Observaciones:

cc	División de Mantenimiento.		
Se produjeron modificaciones durante el procedimiento de selección.	NO	X	
	SÍ		